

(*) DOCUMENTOS A APORTAR:

- 1 Modelo de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local (art. 5.4.a)).
- 2 Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe la celebración del convenio y la cantidad exacta que se compromete aportar (art. 5.4.b)).
- 3 Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2003, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio (art. 5.4.c)).

RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 40 los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003 con destino al programa de Compensación por la prestación de Servicios Municipales que corresponderá a los municipios andaluces de menos de 50.000 habitantes.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 872.750,31 euros, correspondientes al Programa de Compensación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio de menos de 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 40 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.468.99.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo en dos pagos por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. En el plazo de un mes contado a partir del abono de la materialización del segundo pago correspondiente a la transferencia por compensación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 11 de marzo de 2003.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

DISTRIBUCION DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN A CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MALAGA DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE COMPENSACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO	ENTIDAD	
AYUNTAMIENTO	ALAMEDA	8.290,70
AYUNTAMIENTO	ALCAUCIN	7.750,88
AYUNTAMIENTO	ALFARNATE	5.844,39
AYUNTAMIENTO	ALFARNATEJO	5.135,58
AYUNTAMIENTO	ALGARROBO	8.484,39
AYUNTAMIENTO	ALGATOCIN	5.525,18
AYUNTAMIENTO	ALHAURIN DE LA TORRE	21.269,45
AYUNTAMIENTO	ALHAURIN EL GRANDE	16.821,03
AYUNTAMIENTO	ALMACHAR	6.147,87
AYUNTAMIENTO	ALMARGEN	6.292,09
AYUNTAMIENTO	ALMOGIA	9.194,22
AYUNTAMIENTO	ALORA	15.838,11
AYUNTAMIENTO	ALOZAINA	6.343,35
AYUNTAMIENTO	ALPANDEIRE	5.072,01
AYUNTAMIENTO	ANTEQUERA	35.212,48
AYUNTAMIENTO	ARCHEZ	5.108,23
AYUNTAMIENTO	ARCHIDONA	11.393,96
AYUNTAMIENTO	ARDALES	6.819,77
AYUNTAMIENTO	ARENAS	5.683,76
AYUNTAMIENTO	ARRIATE	7.228,51
AYUNTAMIENTO	ATAJATE	4.985,20
AYUNTAMIENTO	BENADALID	5.052,19
AYUNTAMIENTO	BENAHAVIS	6.925,54
AYUNTAMIENTO	BENALAURIA	5.812,09
AYUNTAMIENTO	BENALMADENA	28.110,29
AYUNTAMIENTO	BENAMARGOSA	5.925,72
AYUNTAMIENTO	BENAMOCARRA	6.793,11
AYUNTAMIENTO	BENAOJAN	5.976,99
AYUNTAMIENTO	BENARRABA	5.285,27
AYUNTAMIENTO	BORGE (EL)	5.563,46
AYUNTAMIENTO	BURGO (EL)	6.304,39
AYUNTAMIENTO	CAMPILLOS	10.117,75
AYUNTAMIENTO	CAÑETE LA REAL	6.355,66
AYUNTAMIENTO	CANILLAS DE ACEITUNO	6.351,56
AYUNTAMIENTO	CANILLAS DE ALBAIDA	5.367,97
AYUNTAMIENTO	CARRATRACA	5.438,37
AYUNTAMIENTO	CARTAJIMA	5.009,12
AYUNTAMIENTO	CARTAMA	16.224,05
AYUNTAMIENTO	CASABERMEJA	8.152,28
AYUNTAMIENTO	CASARABONELA	6.581,22
AYUNTAMIENTO	CASARES	7.455,01
AYUNTAMIENTO	COIN	17.169,62
AYUNTAMIENTO	COLMENAR	7.629,56
AYUNTAMIENTO	COMARES	7.026,53
AYUNTAMIENTO	COMPETA	6.796,53
AYUNTAMIENTO	CORTES DE LA FRONTERA	7.831,89
AYUNTAMIENTO	CUEVAS BAJAS	5.866,26
AYUNTAMIENTO	CUEVAS DE SAN MARCOS	7.588,04
AYUNTAMIENTO	CUEVAS DEL BECERRO	6.199,82
AYUNTAMIENTO	CUTAR	6.201,95
AYUNTAMIENTO	ESTEPONA	37.982,86
AYUNTAMIENTO	FARAJAN	5.073,37
AYUNTAMIENTO	FRIGILIANA	6.359,08

ENTIDAD		
AYUNTAMIENTO	FUENTEPIEDRA	6.175,21
AYUNTAMIENTO	GAUCIN	6.051,49
AYUNTAMIENTO	GENALGUACIL	5.247,67
AYUNTAMIENTO	GUARO	6.152,65
AYUNTAMIENTO	HUMILLADERO	7.007,31
AYUNTAMIENTO	IGUALEJA	5.484,17
AYUNTAMIENTO	ISTAN	5.771,25
AYUNTAMIENTO	IZNATE	5.391,21
AYUNTAMIENTO	JIMERA DE LIBAR	5.126,01
AYUNTAMIENTO	JUBRIQUE	5.428,12
AYUNTAMIENTO	JUZCAR	5.022,79
AYUNTAMIENTO	MACHARAVIAYA	5.110,97
AYUNTAMIENTO	MANILVA	8.959,18
AYUNTAMIENTO	MIJAS	36.977,93
AYUNTAMIENTO	MOCLINEJO	5.652,33
AYUNTAMIENTO	MOLLINA	7.218,26
AYUNTAMIENTO	MONDA	6.028,25
AYUNTAMIENTO	MONTEJAQUE	5.556,62
AYUNTAMIENTO	NERJA	16.426,89
AYUNTAMIENTO	OJEN	6.296,88
AYUNTAMIENTO	PARAUTA	5.014,59
AYUNTAMIENTO	PERIANA	7.135,55
AYUNTAMIENTO	PIZARRA	11.514,60
AYUNTAMIENTO	PUJERRA	5.069,27
AYUNTAMIENTO	RINCON DE LA VICTORIA	21.731
AYUNTAMIENTO	RIOGORDO	6.694,68
AYUNTAMIENTO	RONDA	28.253,58
AYUNTAMIENTO	SALARES	5.008,44
AYUNTAMIENTO	SAYALONGA	5.990,91
AYUNTAMIENTO	SEDELLA	5.203,93
AYUNTAMIENTO	SIERRA DE YEGUAS	7.385,98
AYUNTAMIENTO	TEBA	8.170,66
AYUNTAMIENTO	TOLOX	6.437,68
AYUNTAMIENTO	TORREMOLINOS	34.677,98
AYUNTAMIENTO	TORROX	13.857,11
AYUNTAMIENTO	TOTALAN	5.290,05
AYUNTAMIENTO	VALLE DE ABDALAJIS	6.904,52
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DE ALGAIAS	8.007,98
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DE TAPIA	5.968,10
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DEL ROSARIO	7.151,96
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DEL TRABUCO	8.106,84
AYUNTAMIENTO	VIÑUELA	6.025,77
AYUNTAMIENTO	YUNQUERA	7.095,23
TOTAL		872.750,31

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de febrero de 2003, mediante la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca con motivo de ejecución de sentencia judicial firme.

Mediante sentencia núm. 264/02 del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de Huelva, dictada en demanda interpuesta por don José Francisco Postigo Ferrera, se reconoce al citado trabajador la categoría profesional de Administrativo, correspondiente al Grupo III del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía. Al objeto de hacer efectivo el cumplimiento de dicha sentencia, es necesario modificar parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca, donde no existe actualmente puesto de trabajo correspondiente a la citada categoría laboral.

Esta modificación es la que se efectúa mediante la presente Orden, dictada en uso de la facultad conferida a esta Consejería por el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, en la redacción dada por el Decreto 254/1999, de 27 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca queda modificada en los términos que figuran en el Anexo a esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los derechos económicos y administrativos reconocidos en la sentencia.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública